



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 10 DIC. 2020

Visto: La solicitud presentado por doña **EVA MILAGRO SALDAÑA CANCHARI**; INFORME N° 092-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 1689763, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña **EVA MILAGRO SALDAÑA CANCHARI**, mediante Resoluciones Directoral Regional N° 331-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA de la Dirección Regional de Huancavelica, ha ejercido el cargo de **Técnico en Soporte Informático**, con Nivel Remunerativo STD en la Plaza N° 133, contratada por la modalidad de reemplazo.

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones truncas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte que la administrada **EVA MILAGRO SALDAÑA CANCHARI**, ha laborado a partir del 06 de abril de 2018, al 31 de diciembre de 2018, lo cual es de señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, en el presente caso dicha administrada cuenta con CERO (00) AÑOS OCHO (08) MESES VEINTIUNO (21) DIAS de servicios; por lo que le corresponde el pago de vacaciones truncas, el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado, por dozavos y treintavos, en cumplimiento a lo normado por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

Que, mediante INFORME N° 092-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones truncas, en mérito a las Resoluciones Directorales Regionales, en el que se contrata por la modalidad de reemplazo a doña **EVA MILAGRO SALDAÑA CANCHARI**, adeudando por vacaciones truncas, CERO (00) AÑOS OCHO (08) MESES VEINTIUNO (21) DIAS a partir del día 06 de abril de 2018, al 31 de diciembre de 2018, descontando 01 día de faltas injustificadas y 03 días de abandono, siendo el monto total de **QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 02/100 SOLES (523.02 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.



En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de doña EVA MILAGRO SALDAÑA CANCHARI, quien ha ostentado el cargo de Técnico en Soporte Informático, con Nivel Remunerativo STD en la Plaza N° 133 contratado por la modalidad de reemplazo en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por CERO (00) AÑOS OCHO (08) MESES VEINTIUNO (21) DIAS de labor efectiva siendo el cálculo del monto total de QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 02/100 SOLES (523.02 Soles), el pago de vacaciones truncas, corresponde al ejercicio presupuestal del 2018 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal 2020, en la Específica de Gastos 2.1.1.9.33; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).-